

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 24** *ADENDA de 27 de mayo de 2022, de prórroga del convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad y Oximesa, S. L., para la implantación del programa “Escuela de Salud Respiratoria y Pulmonar”, en el marco de la Escuela Madrileña de Salud.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 49/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias, en representación de la Consejería de Sanidad, según lo dispuesto en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, de otra parte, D. Jorge Ramón Huertas Colomina, en nombre y representación de Oximesa, S. L., Sociedad Unipersonal, con domicilio social en calle Orense 11, 5.ª planta de Madrid, con NIF B-18014134, según otorgamiento de poderes para actos de administración ante José María García Pedraza, notario con sede en Madrid, calle Orense número 11, 3.ª planta, en fecha 31 de julio de 2019.

Las partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que la Consejería de Sanidad y Oximesa, S. L. suscribieron un convenio el 10 de julio de 2018 para la implantación del programa “Escuela de Salud Respiratoria y Pulmonar” en el marco de la Escuela Madrileña de Salud, que fue prorrogado hasta el 9 de julio de 2022 mediante las adendas suscritas el 9 de mayo de 2020 y el 20 de mayo de 2021.

##### Segundo

Que el Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, dispone en los apartados h) e i) del artículo 4 como competencias de la Dirección General de Humanización y Atención al Paciente la promoción, desarrollo y despliegue de aquellas actuaciones institucionales que garanticen la humanización de la asistencia sanitaria a través de la personalización de la atención en los diferentes niveles y a lo largo de todo el proceso asistencial, así como la promoción, planificación, desarrollo y despliegue de las actuaciones relativas a la Escuela Madrileña de Salud.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden 552/2021, de 30 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la actividad de la Escuela Madrileña de Salud, dicha escuela es una iniciativa orientada a promover la adopción de hábitos y estilos de vida saludables y fomentar la corresponsabilidad de las personas en el cuidado de su salud y en la autogestión de su enfermedad, dirigida a la ciudadanía como parte de la humanización sanitaria. La actividad de la escuela no tiene carácter terapéutico o de tratamiento sino educativo.

##### Tercero

Que Oximesa, S. L. ha realizado importantes actividades en el marco de su responsabilidad social empresarial. Así, entre sus compromisos se encuentra el de “Oximesa Solidaria” que busca promover y reordenar una actividad que ya se venía desarrollando con la

intención de abarcar todas las actuaciones que impliquen acciones socialmente responsables en el ámbito socio sanitario, no solo a nivel empresarial, sino en el entorno de las administraciones, asociaciones y sociedades científicas.

Entre sus objetivos se encuentran la humanización de espacios hospitalarios, las actividades lúdicas con niños, adultos y cuidadores, el patrocinio y gestión de actividades deportivas y formativas, promover el voluntariado solidario.

#### **Cuarto**

Que es prioridad de la Consejería de Sanidad facilitar un sistema sanitario cercano que sin disminuir su calidad científico-técnica destaque la importancia de la dimensión humana en la atención sanitaria y la personalización de la asistencia. En este marco nació la Escuela Madrileña de Salud.

#### **Quinto**

Que se produce una confluencia en sus objetivos, por lo que las partes consideran de interés el mantenimiento de esta colaboración para mantener el programa “Escuela de Salud Respiratoria y Pulmonar” destinado a los ciudadanos.

#### **Sexto**

Que la cláusula octava del convenio prevé una vigencia inicial de dos años desde el día de la perfección con el consentimiento de las partes, entendiendo por tal el día en que el convenio fue suscrito por el último de sus firmantes, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo escrito, salvo que medie denuncia expresa de una de las partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la terminación de la vigencia del convenio o de sus prórrogas.

#### **Séptimo**

Que la vigencia del convenio finaliza el 9 de julio de 2022 y no se ha producido denuncia expresa por ninguna de las partes. Por el contrario, estas desean mantener la colaboración para dar continuidad al objeto del convenio.

Con base en las anteriores manifestaciones las partes acuerdan suscribir esta adenda de prórroga con la siguiente:

### CLÁUSULA

#### **Única**

##### *Prórroga del convenio*

Conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio y a fin de continuar las actividades reflejadas en el mismo, las partes acuerdan su prórroga para el período comprendido entre el 10 de julio de 2022 y el 9 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

Con independencia del período de prórroga indicado, se entenderá que el día de perfección de este acuerdo es aquel en el que se encuentre firmado por todas las partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento.

Madrid, a 27 de mayo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por Oximesa, S. L., el apoderado, Jorge Ramón Huertas Colomina.

(03/11.178/22)

